



ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo [2.2.1.2.1.5.1](#) “Estudios y documentos previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública de la MINIMA CUANTIA, cuyo objeto es la **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.”**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario Gerencia Seccional Guainía, para realizar la contratación antes mencionada, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la sede de la GERENCIA SECCIONAL GUAINIA del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la calle 17ª #12-54 del barrio Libertadores, de la ciudad de Inírida.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es una entidad pública de orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, que por medio de los Decretos 4765 de 2008 y 3761 de 2009 se le establecen sus funciones y que “tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos, sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio (...)”

Adicionalmente y dando alcance a lo dispuesto en el Decreto 4765 de 2008, artículo 40, numeral 8, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, “(...) 8. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del Instituto.” Y en el artículo 42 numeral 2, corresponde a las Gerencias Seccionales aplicar en materia de bienes y servicios en su jurisdicción.”

La entidad debe asumir su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas de salubridad e higiene necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficacia en las operaciones del Instituto y brindar a sus trabajadores un medio laboral bajo condiciones ambientales pertinentes de conformidad con las normas ambientales vigentes y de salud ocupacional. Para ello, de acuerdo con



ESTUDIOS PREVIOS



las disposiciones normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Leyes Nacionales sobre el Sistema de riesgos laborales, el ICA dentro de sus políticas de salud ocupacional ha elaborado un Programa tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Además, en el Programa de Salud Ocupacional, el Comité Paritario de seguridad y Salud en el Trabajo. COPASST EL Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional ICA Para cumplir con su misión institucional, la entidad requiere instalaciones dotadas de los equipos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de formación y administrativas. Como en cualquier infraestructura, el uso continuo, el paso del tiempo y factores externos generan deterioro, imprevistos o fallas que deben ser atendidas mediante intervenciones periódicas. Dichas acciones incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo de redes eléctricas, sistemas de climatización, iluminación, fontanería, saneamiento y, en el caso que nos ocupa, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua. Lo que afecta directa e indirectamente, el desempeño de las funciones del Instituto.

Las oficinas locales y sede administrativa de la Gerencia Seccional Guainía por su ubicación, el clima y calidad de sus predios, La gestión integral de la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención y atención de emergencias, no solo es una obligación legal, sino un compromiso ético y social. Garantizar ambientes seguros es esencial para el desarrollo óptimo de las actividades misionales y administrativas, a sus bienes.

El manejo adecuado del agua se convierte en una prioridad institucional. El agua es un recurso esencial para la vida y su adecuada gestión es determinante para preservar la salud pública. Dada la situación actual del abastecimiento en la ciudad, una de las formas más eficaces de garantizar la disponibilidad del recurso es mediante el uso de tanques de almacenamiento. No obstante, este sistema conlleva riesgos, ya que la acumulación de sedimentos, la proliferación de hongos, bacterias, virus y otros microorganismos, puede poner en riesgo la potabilidad del agua, y por tanto, la salud de los aprendices, funcionarios y contratistas.

La desinfección y el lavado periódico de estos tanques permiten eliminar los agentes contaminantes y asegurar condiciones sanitarias óptimas. Además, la acumulación de residuos y sedimentos puede obstruir las redes internas de distribución, afectando el flujo y presión del agua, lo cual compromete el funcionamiento adecuado del sistema hidráulico. La limpieza regular previene estos problemas y garantiza un desempeño eficiente.

Asimismo el ICA debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, según los presupuestos establecidos en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios la Ley 1843 de 1991 y el Decreto 1443 de 2004 y el Decreto 351 de 2014.

Finalmente vale la pena aclarar que, para el normal desarrollo de las anteriores funciones, el ICA, no cuenta con el personal capacitado para realizar las labores de fumigación, desinfección de archivo, identificación, formulación e implementación del manejo integrado de plagas-MIP; ni en la actualidad se cuenta con un contrato vigente que permita la prestación del servicio mencionado.



ESTUDIOS PREVIOS



La normatividad vigente respalda esta necesidad. El Decreto 1575 de 2007, en su artículo 14, establece que los tanques destinados al almacenamiento de agua potable deben lavarse y desinfectarse, como mínimo, cada seis (6) meses. Esta obligación legal se convierte en una actividad misional para la entidad, pues incide directamente en la calidad del servicio prestado y en la protección de la salud de la comunidad

Es por esto que la Gerencia Seccional Guainía del ICA, requiere contratar la prestación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.**”, con el fin de propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de los funcionarios y contratistas que apoyan las diferentes actividades misionales del ICA; así como el de prevenir todo daño para la salud de las personas, derivando de las condiciones de trabajo y de aquellos riesgos relacionados con la acumulación de sedimentos, residuos y microorganismos en los tanques no solo compromete la potabilidad del agua, sino que también puede causar enfermedades como gastroenteritis, diarrea o hepatitis, además de obstrucciones en las tuberías y alteraciones en la presión del sistema de distribución. Por ello, el lavado y desinfección periódica es un procedimiento indispensable para la prevención de riesgos sanitarios. que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo por las condiciones en donde se desarrollan las actividades del instituto. así mismo la preservación, mantenimiento y cuidado de activos fijos de la entidad.

1.2 Alcance del objeto

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la invitación pública, anexo técnico y las relacionadas con la naturaleza de los bienes adquirir, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el centro de formación cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de agua, los cuales se encuentran distribuidos dentro de las zonas de la institución. De la sede administrativa y la oficina local de la Gerencia Seccional Guainía con un área de 264 metros cuadrados

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de Mínima Cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 84 de 1873 Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1979 “por la cual se dictan medidas sanitarias”
- Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos”

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 206 del 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”
- Decreto 410 DE 1971 “por el cual se expide el Código de Comercio”
- Decreto No. 1843 de 1991 “por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII, y XI de la ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas” Ministerio de salud.
- Decreto 1609 de 2002 “por el cual se reglamenta el manejo el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera” Ministerio de Transporte.
- Decreto 1443 de 2004 “por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos y se toman otras determinaciones”
- Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. “Ministerio “de Medio Ambiente.
- Decreto 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración pública”
- Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención a la salud y otras actividades”
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Libro 2. Régimen reglamentario del Sector Ambiente parte 2. Reglamentaciones. Título 6. Residuos Peligrosos; y Título 7. Prevención y control contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas. “Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario, del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras publicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 693 de 2007. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; “Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para la devolución de productos pos-consumo de plaguicidas”.
- Resolución 1223 de 2014 Ministerio de Transporte “por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición”.
- Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo “Por el cual se definen los estándares mínimos de SG-SST Ministerio de Trabajo”.
 - Resolución No. 666 del 24 de abril 2020 Ministerio de Salud y Protección Social. Numeral 3.4 del Anexo Técnico. “Mediante el cual se establece el Protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del COVID 19, en lo referente a obligatoriedad del Programa de Manejo Integrado de Plagas MIP y protocolos de desinfección.”
 - Norma Técnica ISO 14001:2015 La certificación ISO 14001 – Sistemas de Gestión Ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.**”

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72154000	72154055	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 que incluye las actividades y requisitos para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	Compra venta
☐	Suministro
☒	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes instalaciones del ICA:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
GUAINIA	INIRIDA	Calle 17ª #12-54 del barrio Libertadores

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado para la presente contratación es **de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que generen la ejecución del objeto contractual.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
1125	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02	RECURSOS CORRIENTES	25PAA-GUA-106-BS Servicio de limpieza de tanques Gerencia Seccional Guainía.	\$1.500.000
TOTAL				\$1.500.000



ESTUDIOS PREVIOS



2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara al (los) proponente(s) favorecido(s) del contrato(s) resultante(s) del proceso de selección, a treves del Grupo Financiera de entidad en Bogotá D.C. en UN (1) pago, dentro de los (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetaran a las apreciaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es el titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el numero de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud), pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión o vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente Seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposaran en la carpeta del contrato respectivo.”

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

2. cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.



ESTUDIOS PREVIOS



3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del termino establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y pensiones; así como los aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
12. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Prestar en las instalaciones definidas por el ICA, el servicio de limpieza de tanques conforme a las



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



características y requisitos técnicos señalados en los estudios previsto en la invitación pública y en la oferta.

2. Adoptar todas las medidas estipuladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA, durante la ejecución del contrato.

3. Ejecutar el servicio del objeto contractual, sin que sea afectada la integridad del personal, los documentos y demás elementos que reposan en el área, en cas de suceder alguna afectación el contratista se hará responsable ante cualquier daño o efecto secundario que sufran los elementos, el personal (funcionarios y/o usuarios) que se encuentren en el área.

4. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

5. Señalizar los sitios de acceso a las áreas tratadas con el símbolo internacional de peligro y letras que digan: PELIGRO, área tratada con plaguicidas, si necesita entrar use equipo de protección”.

6. Desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, en cada una de las actividades que realice durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

7. Enviar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, informe con los resultados del servicio y las recomendaciones posteriores al control de plagas, en el cual se incluyan los siguientes ítems:

- Diagnóstico de las instalaciones
- Situación actual de las áreas
- Insumos utilizados en el proceso de Saneamiento Ambiental
- Procedimientos realizados
- Conclusiones
- Recomendaciones

8. De igual forma, el contratista deberá enviar las certificaciones correspondientes de cada jornada de fumigación y control de plagas, teniendo en cuenta las características de las dependencias y áreas intervenidas según el formato determinado por el contratista según su sistema de gestión de calidad.

9. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la propuesta económica.

10. Asumir el valor y demás erogaciones que se generen por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios en donde se debe prestar el servicio de lavado de tanques.

11. Cubrir la totalidad de los gastos por concepto de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio, En ningún caso el ICA, suministrará al contratista o al personal; equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.

2.5.9 Obligaciones del ICA



ESTUDIOS PREVIOS



1. Designar a la persona (funcionario/a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorias; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones / invitación pública a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones / invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.



ESTUDIOS PREVIOS



La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el servicio pretendido se encuentra según el presupuesto total de la entidad aprobado para la vigencia 2025 establecido en la Resolución ICA 00000005 del 02 de enero de 2024, “*Mínima Cuantía inferior a 60 SMMLV (\$84.500.000)*” y el presupuesto oficial de este proceso asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) INCLUIDO IVA**.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía,

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector terciario	Agrupar todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir, servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.	Servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimientos y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales, y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

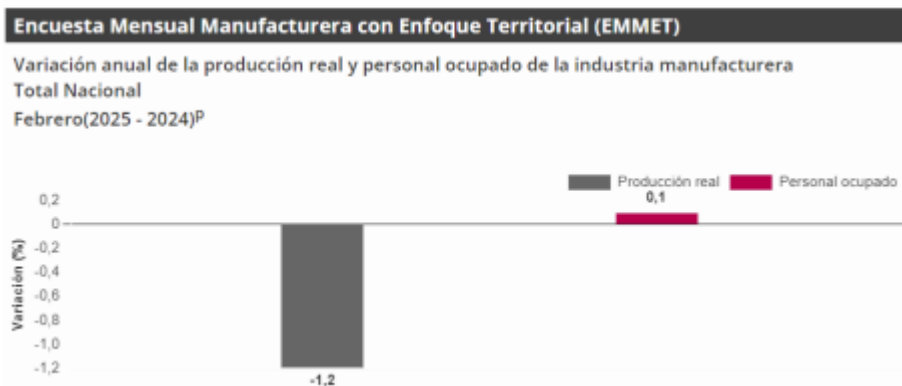
4.1.1. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

➤ Económico

Teniendo en cuenta que dentro del presente estudio previo se incluyen tanto actividades de mantenimiento a los equipos de bombeo como el lavado de tanques de almacenamiento, se tomará para el análisis económico lo más representativo presupuestalmente, que corresponde al mantenimiento de los equipos de bombeo. En este orden, la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene

la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo. La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales. Tomando como marco la Encuesta Anual Manufacturera publicada por el DANE, en febrero de 2025 frente a febrero de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -1,2%, las ventas reales de -0,4% y el personal ocupado de 0,1%

Según el CIIU Rev. 4. A.C.. las empresas que desarrollan el objeto de contratar el “servicio de mantenimiento preventivo de limpieza interna y externa de tanques aéreos se ubican en las siguientes categorías:

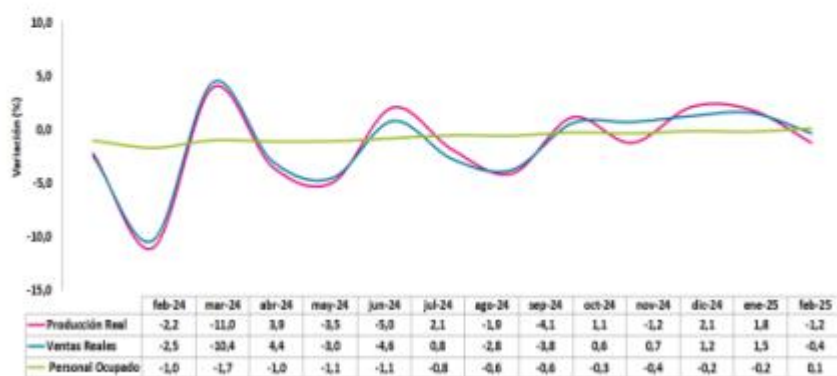


De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 17 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,8 puntos porcentuales a la variación total anual y 22 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total. * *Fuente: DANE - Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial (EMMET) A continuación, se presenta la información de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial publicada por el DANE el pasado el 15 de abril de 2025, información disponible en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMMET/boIEMMET-feb2025.pdf>

1. Evolución general de las principales variables total nacional Febrero 2025

En febrero de 2025 frente a febrero de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -1,2%, las ventas reales de -0,4% y el personal ocupado de 0,1%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Febrero 2024 – febrero 2025^p



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Sección N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo

8129: Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Para este proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire)

4.1.2. Estadísticas del sector.

En la encuesta mensual de servicios (EMS), presentada por el DANE, en comparación

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de

Servicios Total nacional

Marzo 2025p / marzo 2024



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)				Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5		15,6		-0,1		0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0		18,1		0,0		-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4		8,2		0,3		-0,2
J	División 58	Actividades de edición	6,6		5,3		0,7		0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		6,5		-2,0		0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7		15,9		0,0		2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8		-1,0		3,6		0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5		6,1		-0,4		-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3		5,9		-1,1		-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3		4,8		0,6		0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0		6,1		0,0		-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0		10,2		0,0		-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3		7,3		0,0		0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2		4,5		0,0		2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9		7,7		0,0		0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6		2,2		0,1		0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7		6,7		0,8		0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9		11,9		-0,3		1,3

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024) En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024



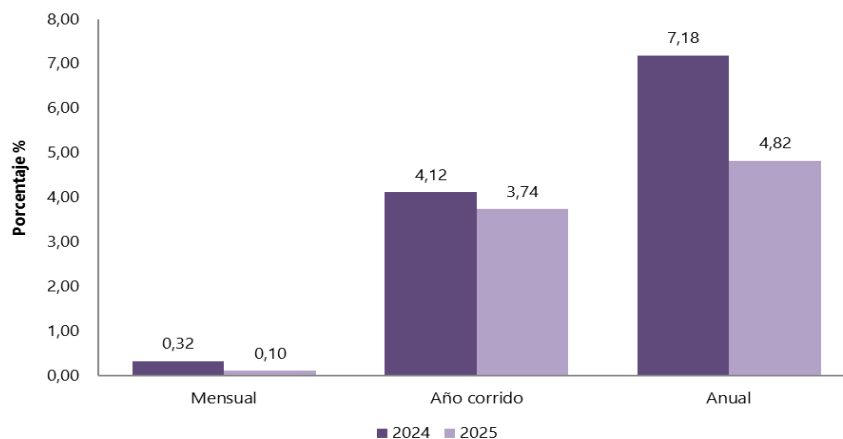
ESTUDIOS PREVIOS



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)					Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5		15,6		-0,1	0,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0		18,1		0,0	-0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4		8,2		0,3	-0,2	
J	División 58	Actividades de edición	6,6		5,3		0,7	0,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		6,5		-2,0	0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7		15,9		0,0	2,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8		-1,0		3,6	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5		6,1		-0,4	-0,2	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3		5,9		-1,1	-0,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3		4,8		0,6	0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	6,0		6,1		0,0	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0		10,2		0,0	-0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3		7,3		0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2		4,5		0,0	2,8	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9		7,7		0,0	0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6		2,2		0,1	0,2	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7		6,7		0,8	0,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9		11,9		-0,3	1,3	

Fuente: DANE – EMS

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Junio 2024 - 2025

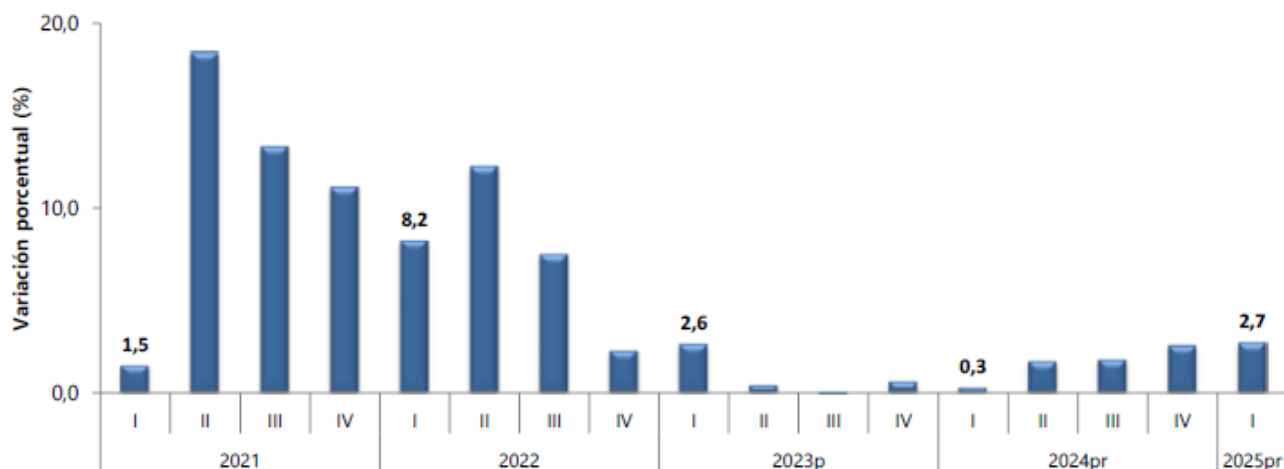


En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%),

Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Producto interno bruto (PIB)

Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1 2021-I / 2025pr -I



En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento en volumen1 primer trimestre



ESTUDIOS PREVIOS



2025pr.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -I	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

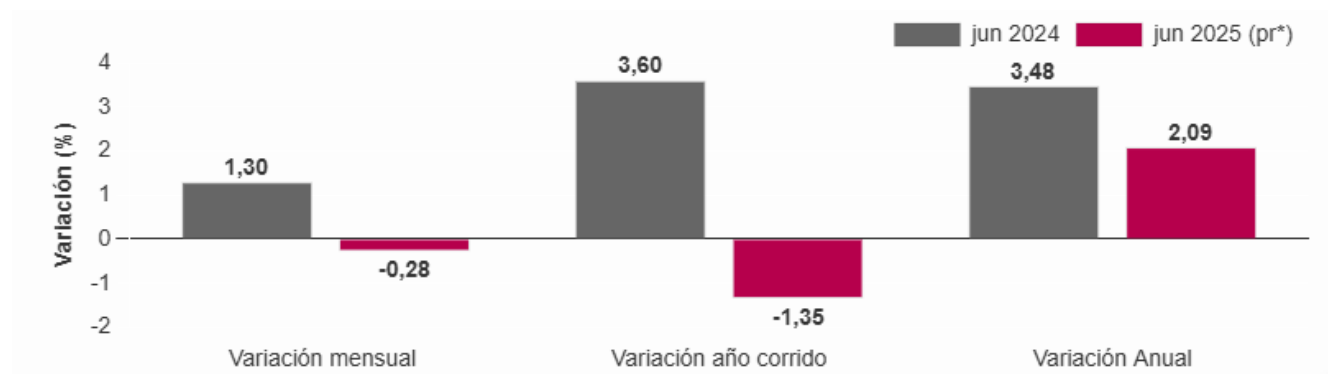
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca tasas de crecimiento en volumen1 primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	2,4	-0,1
Cultivo permanente de café	31,3	-3,6
Ganadería	8,9	2,1
Silvicultura y extracción de madera	11,4	-7,4
Pesca y acuicultura	18,2	3,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2

Fuente: DANE, PIB_T

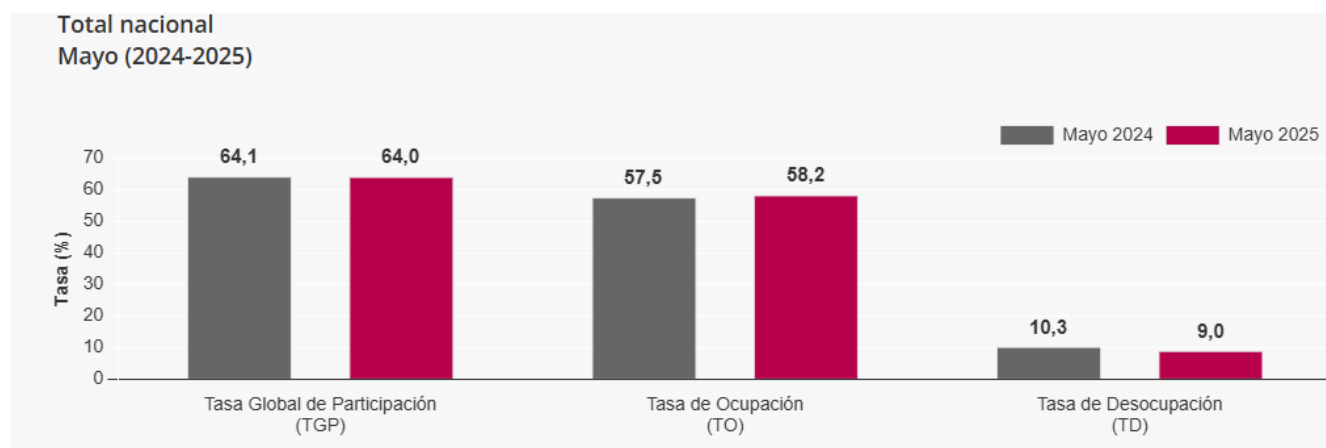
Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual junio de 2025 (pr*) - junio de 2024



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

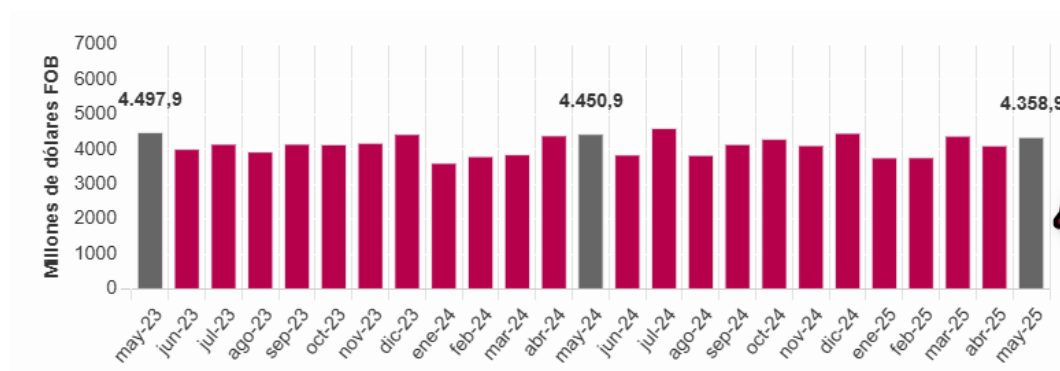
Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.



Exportaciones (EXPO)

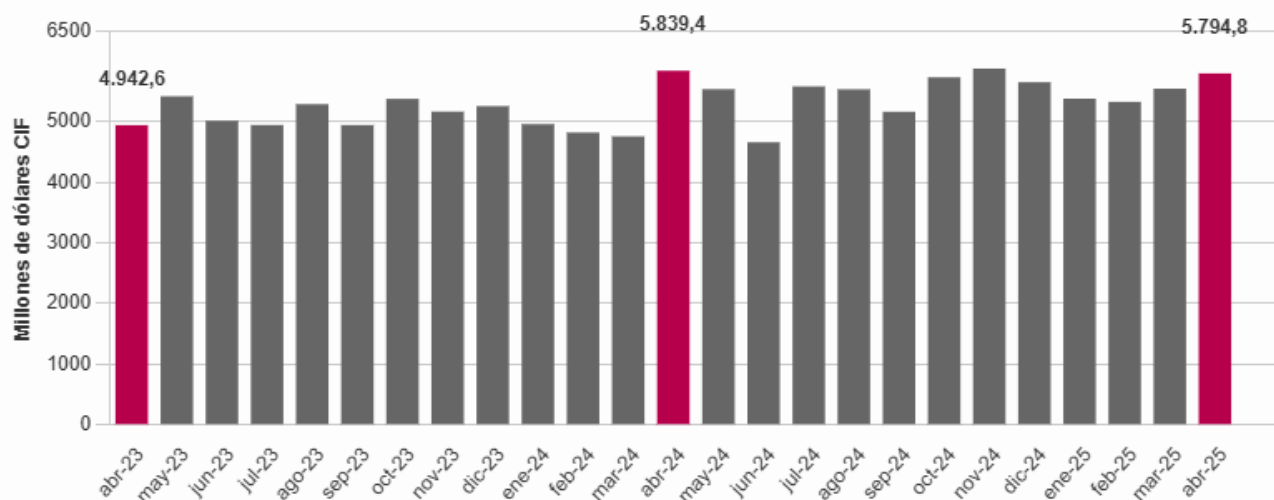
Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB) Total nacional mayo (2023-2025)p

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.358,9 millones FOB y presentaron una caída de 2,1% en relación con mayo de 2024; este resultado se debió principalmente la caída de 18,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2025, las importaciones fueron US\$5.794,8 millones CIF y presentaron una disminución de 0,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 1,7% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

Tasa representativa del mercado TRM

1 de Junio de 2025

\$ 4,148.72

Mínimo

\$ 4,042.87

([2025-06-27](#))

Variación

▼ -1.91 % (\$ -79.05)

Promedio

\$ 0.00

GRÁFICA DEL PRECIO DEL DÓLAR EN JUNE 2025

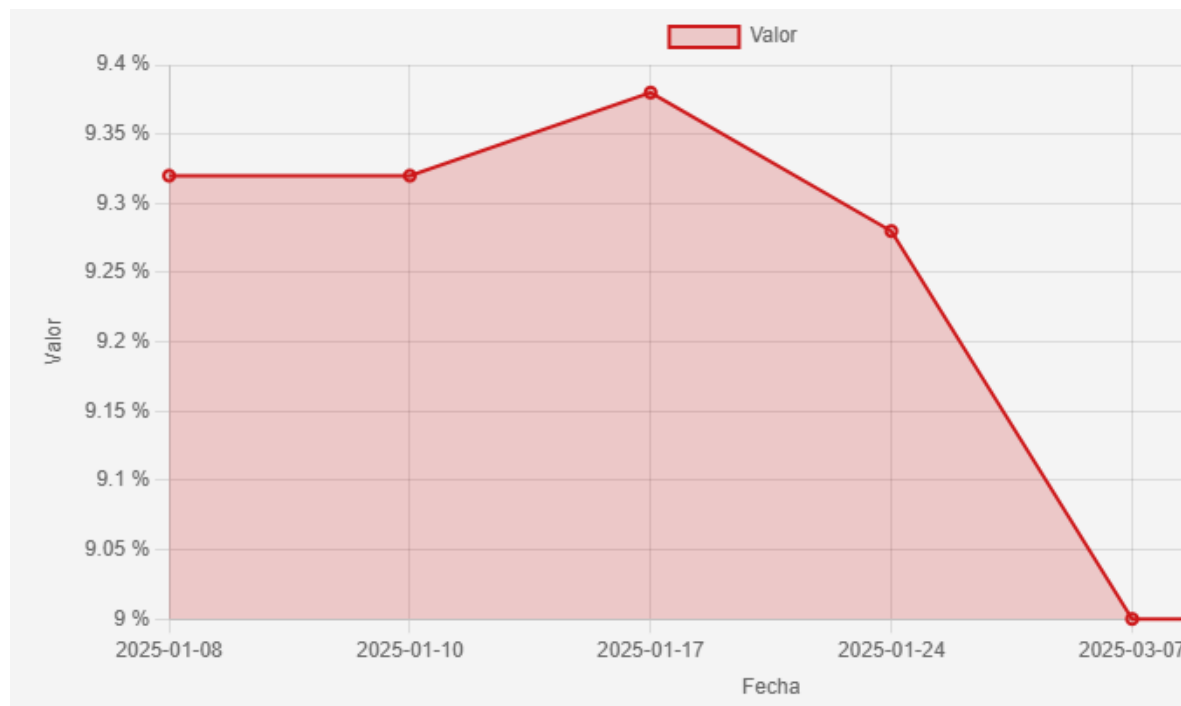


Fuente: DANE (EXPO)

Tasa de interés DTF

Fecha	Valor
2025-07-07	9,02 %
2025-03-07	9,33 %
2025-01-24	9.28 %
2025-01-17	9.38 %
2025-01-10	9.32 %
2025-01-08	9.32 %
2024-10-11	9.46 %
2024-09-27	9.57 %

Fuente: DANE



Fuente: DIAN - DANE

- **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

Análisis de viabilidad de inclusión de población en condición de especial protección constitucional De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las entidades estatales deben analizar la viabilidad de exigir a los contratistas la inclusión de sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia y cumplimiento de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes.

En el marco del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la prestación del Servicio de fumigación y manejo integrado de plagas, se considera viable incluir dicha obligación, en la medida en que:

El servicio a contratar no requiere mano de obra altamente especializada en su totalidad, por lo que es posible destinar actividades operativas o de apoyo (logística, instalación de trampas, limpieza post-fumigación, manejo de insumos no tóxicos, etc.) a personal perteneciente a estos grupos protegidos. Existen proveedores en el mercado que cumplen con esta característica, o que pueden establecer vínculos contractuales o laborales con miembros de dichas poblaciones sin comprometer la calidad del servicio.

La inclusión de esta condición fortalece el enfoque de contratación pública con valor social y cumple con las políticas públicas vigentes en materia de equidad, inclusión y reparación integral.



ESTUDIOS PREVIOS



Por lo anterior, se recomienda establecer como obligación del contratista que al menos el cinco por ciento (5%) de las actividades o fases del contrato (directa o indirectamente) sean ejecutadas por personas pertenecientes a población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, personas mayores, o personas en situación de discapacidad, según lo permita la naturaleza de las actividades.

Para ello, el contratista deberá acreditar esta condición con los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y mantener la vinculación durante toda la ejecución del contrato.

4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso se analiza la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las que el Instituto y las otras entidades públicas han contratado procesos contractuales similares a este.

Antecedentes internos

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Suscribió en años pasados contratos similares al objeto de este proceso contractual:

Detalle del proceso	GGC-211-2023
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto Para Contratar	FUMIGACIÓN AMBIENTAL, DESICSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL Y EXCLUSIÓN DE ESPECIES VOLADORAS Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LOS ARCHIVOS CENTRALES A NIVEL NACIONAL Y ZONAS DEL AEROPUERTO EL DORADO DONDE PRESTA SERVICIOS EL ICA
Valor de la vigencia	\$109.996.014
Tipo de contrato	Prestación de servicios

Antecedentes externos



ESTUDIOS PREVIOS



Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
72154055 72154056	47_9118_31 Contratar servicios de limpieza y mantenimiento de tanques de agua potable de la sede principal y sus subseles en el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira - Regional Magdalena	\$48.600.000	Bichara José Zableh Hasbun	KM 5 vía Gaira

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 47_9118_31
Código UNSPSC: 72154055 - Servicio de limpieza de tanques
Modalidad de selección: [Apostar](#)

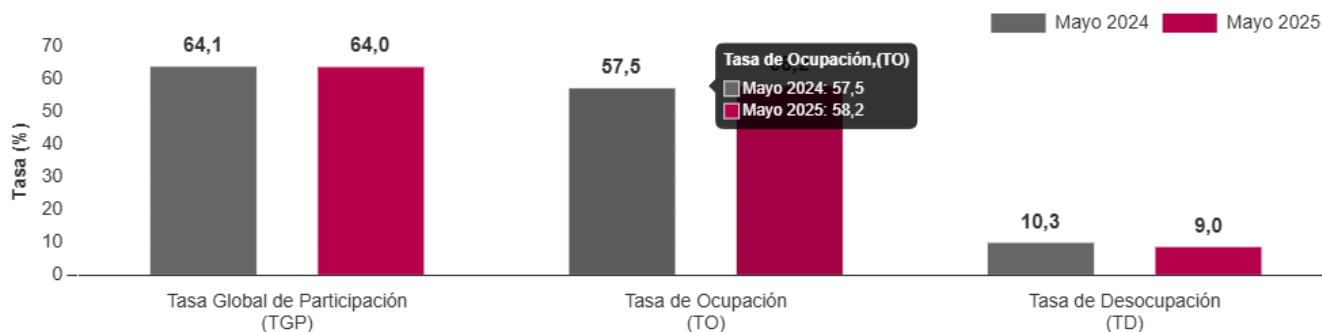
Eliminar lista

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procedimientos relacionados	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es scoring?
72154055 72154056	47_9118_31 Contratar servicios de limpieza y mantenimiento de tanques de agua potable de la sede principal y sus subseles en el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira - Regional Magdalena	Patrimonio	Patrimonio	90 Días	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	48.600.000 COP	48.600.000 COP	No	NA	-	Magdalena		Bichara José Zableh Hasbun 2147388182 bzableh@gairm.edu.co	No

Exportar excel Export Excel(CSV)

Fuente: Secop II



Tasa Representativa del Mercado – TRM

hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1

Fuente: DANE, PIB T

Los servicios para contratar los prestan personas jurídicas o naturales dedicadas al ejercicio de la ingeniería en actividades como compra, venta, distribución, diseño, cálculo, consultoría, asesoría, instalación de sistemas de bombeo, mantenimiento preventivo y correctivo y mecánica de equipos de motobombas y sistemas de bombeo de todo tipo y tamaño. De otra parte, para el lavado de tanques las empresas o personas naturales que prestan servicio de lavado y desinfección de tanques. Una vez indagado el mercado de la región y de revisar los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad, se establece una muestra representativa de personas jurídicas y/o naturales que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios

Estudio del mercado

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, el área técnica realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar, como resultado del proceso se obtuvieron tres (3) cotizaciones, a continuación, se presentan los comparativos de las cotizaciones.

A continuación, se presenta el análisis de las ofertas presentadas por los proveedores

- **Soluciones Ambientales**



ESTUDIOS PREVIOS



- Eco servicios del Oriente
- BioAmbiental Guainía

No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor cotización 1	Valor cotización 2	Valor cotización 3	Valor Promedio
1	“SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.”	2 TANQUES LTS	\$1.400.000	\$1.800.000	\$1.600.000	\$1.500.000

4.3.1. Verificación de la oferta económica

1. La presentación de la oferta económica debe realizarse en el formato Excel dispuesto para tal fin, Anexo 5 (Económico). No se admitirán cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, imágenes u otros), ni modificaciones posteriores a la presentación de la oferta.
2. Una vez revisada la oferta económica, el análisis de los valores unitarios, subunidad de la propuesta y el valor total, se hará de manera integral, sin que la Entidad pueda modificar de manera unilateral los precios ofertados por el proponente.
3. Los valores de los bienes y/o servicios ofertados por el ICA durante el proceso de contratación deberán incluir todos los requerimientos planteados por la Entidad, sin que exista lugar a sobre costos adicionales.
4. El proponente deberá garantizar la ejecución del objeto contractual con el lleno de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás erogaciones adicionales.
5. No se pueden incluir ítems o íconos que no hayan sido solicitados por la Entidad en los estudios previos, pliegos de condiciones, ficha técnica o anexo técnico.
6. El valor total del contrato debe estar expresado en moneda legal colombiana.
7. Si se incluyen subofertas, descuentos directos o indirectos, no expresa que se encuentren incluidos en la propuesta económica. Será responsabilidad del proponente, los errores u



ESTUDIOS PREVIOS



omisiones en que incurra al diligenciar el anexo económico y/o los cuadros de precios unitarios. Debiendo asumir los mayores costos o consecuencias que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. No se aceptarán excusas ni solicitudes de ajuste de valores por errores aritméticos correspondientes, sin que exista lugar a modificación del valor total del contrato.
9. Si hay discrepancias entre los valores unitarios y el valor total de la propuesta, se tomará como válido el valor total, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar aclaraciones.
10. El valor total registrado en el anexo económico debe coincidir con el presentado en los documentos adicionales, de lo contrario se entenderá que la oferta corresponde a valores distintos, lo cual es causal de rechazo.

4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

Ajustado al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones si el proponente que presenta una oferta que parezca artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo indica la Guía para la Supervisión Contractual y Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar una solicitud de aclaraciones para que el proponente justifique técnica y económicamente sus precios ofertados. Esta verificación permitirá hacer comparación objetiva de los precios ofertados, preguntando al oferente que presente los soportes que sustenten los valores propuestos.

Si estos no son suficientes para justificar la razonabilidad de los precios, la Entidad podrá rechazar la oferta por falta de viabilidad técnica o económica, conforme lo establecido en el artículo citado. También podrá utilizar los documentos entregados para verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución contractual y determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 6 de la Ley 2195 de 2022, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista que ha de ejecutar el objeto de contrato estatal, se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por “oferta más favorable” aquella que, cumpliendo con las condiciones objetivas de la invitación pública y los principios de transparencia, economía y responsabilidad, ofrezca las mejores condiciones para satisfacer el objeto del contrato estatal, incluyendo la relación costo-beneficio, calidad, oportunidad, cumplimiento, entre otros. Las condiciones objetivas se analizarán a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación definidos en el presente estudio previo.



ESTUDIOS PREVIOS



Tratándose de un proceso de mínima cuantía, la Entidad deberá aceptar la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al proponente que obtuvo el mayor puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual no resulta procedente exigir la presentación de subsanaciones o aclaraciones de tipo documental o técnico a la oferta que no se encuentra dentro del primer lugar.

En caso de verificar, posterior a la aceptación de la oferta, una vez sustentada la verificación de los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la continuidad del proceso, si continúa con evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demostrada la viabilidad del proponente para cumplir adecuadamente con lo ofertado, la Entidad podrá aceptar los precios ofrecidos, rechazar la oferta si no sustenta los valores, o solicitar aclaraciones para subsanar las ofertas faltantes de este.

5.1. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.6.5 del Decreto 1082 de 2015, artículos 33 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 2069 de 2020, con normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, la verificación y aplicación de los criterios de desempate se efectuará a partir de la información suministrada por los proponentes, documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Por tal razón, para efectos de dar aplicación a los factores de desempate, se tendrán en cuenta, entre otros, lo establecido en la acreditación de las situaciones de desempate, y se tendrá en cuenta el informe de evaluación.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

6.1. Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal del oferente si es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, según aplique. Dicho documento debe tener fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación; documento éste que deberá demostrar la vigencia de la existencia y representación legal.

6.1.1. Personas Naturales

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

6.1.2. Personas Jurídicas

El objeto legal de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, representante legal que suscriba la oferta, lo cual se verifica con la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. Según el Art. 28 del Código de Comercio, el término de duración de la sociedad debe estar vigente al momento del cierre del proceso, no podrá estar en estado de disolución, liquidación, cancelación, ni encontrarse en causal de disolución, liquidación o cancelación, ni con inhabilidad por el valor de la presente contratación.



ESTUDIOS PREVIOS



La verificación jurídica se efectúa con base en los documentos que se resumen a continuación:

- a) Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo
- b) Especificaciones técnicas
- c) Propuesta económica
- d) Documentos soporte jurídicos: Certificación Bancaria
- e) Composición Accionaria
- f) Certificación (si es un consorcio o unión temporal debe incluir: duración, representación legal conjunta o individual, porcentaje de participación, reglas de operación, etc.)
- g) Afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, incluyendo el cumplimiento de obligaciones laborales, conforme con lo dispuesto por el artículo 1.10 de la Ley 828 de 2003, modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- h) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica o Jurídica.
- i) Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años).
- j) Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- k) Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- l) Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- m) Certificación del REDAM y delitos sexuales cuando el proponente sea persona natural, o el representante legal cuando sea persona jurídica.
- n) Certificación del régimen nacional medidas correctivas, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- o) Certificados de Experiencia
- p) Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

6.1.3. Proponente Plural

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.

La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en



ESTUDIOS PREVIOS



representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarán de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

Se relacionan requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas para el **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.”**

” de forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

El proponente deberá presentar una comunicación y adjuntar los documentos requeridos, donde indique que cumple con las especificaciones técnicas mínimas para contratar: **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.”**, las cuales se relacionan en el ANEXO 3, donde se exponen los requerimientos mínimos a cumplir por parte de los oferentes.

6.2. Experiencia del proponente

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de UNA (1) Certificación de Experiencia de contrato (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en: **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL GUAINIA.”**, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluará la PRIMERA (01) presentada con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberán contener la siguiente información:



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre o razón social del contratante

Nombre o razón social del contratista

Objeto del contrato

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato

Valor del contrato

Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificación cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.

Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en la matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS



ESTUDIOS PREVIOS



Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al diez (10%) del valor de	Con vigencia igual al plazo de ejecución del	El amparo de calidad del servicio cubre a la



ESTUDIOS PREVIOS



	aceptación de la oferta.	mismo y 6 meses más. Y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.	entidad estatal contratante para los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con ocasión del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 2. Trecientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015.	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	(2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV		
--	--	--	--

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

11. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Para la contratación de los bienes para la presente vigencia se han tenido en cuenta las pautas establecidas en Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", por lo que se determina que conforme el objeto a contratar no se encuentra relacionado con bienes y servicios establecidos en el



ESTUDIOS PREVIOS



plan de austeridad.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas.

Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.

Anexo No. 3. Cotizaciones.

Anexo No. 4. CDP.

Anexo No. 5. Formato de oferta económica.

NIDIA MARCELA PEREZ RUA
Gerente Seccional Guainía (E)

Elaboró: Lyda Ruth Aguilera Barreto - Abogada contratista